



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0 001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA
DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A.
QUE OTORGAN LAS CÍAS.

COLOMBINA S.A. y COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US. \$ 2.000,00

(DI 4 COPIAS)

P.R.

Cons_Colombina.780

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRÉS (23) de SEPTIEMBRE del dos mil cinco, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de apoderada general de las compañías COLOMBINA S.A. y COLOMBINA DEL CAUCA S.A., según se desprende de los poderes que la compareciente declara bajo juramento fueron legalmente conferidos y que se agregan como habilitantes a este instrumento público; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; domiciliada en éste Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de compañía

anónima, cuyo tenor es el siguiente.- **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de apoderada general de las compañías COLOMBINA S.A. y COLOMBINA DEL CAUCA S.A., conforme se desprende de los poderes que se agregan como habilitantes de la presente escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, legalmente capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- La compareciente por los derechos que representa de cada sociedad conviene en celebrar, y como en efecto lo hace un contrato a través del cual constituye una compañía anónima cuya denominación será "DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A."- **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los estatutos de la

Compañía son los siguientes.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A."- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un

plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0 002

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas se establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes y de desarrollo corporativo y comercialización de productos; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y, fabricación en todas sus fases de todo tipo de productos alimenticios, para consumo humano y animal, frescos, procesados y enlatados de cualquier especie; especialmente derivados del azúcar, cacao, harina de trigo, harina de maíz y demás cereales, frutas, conservas, vegetales, carnes, lácteos y sus derivados. Podrá también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para este fin.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola

o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 2.000) dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 1) de valor nominal cada una y pagado en el cien por ciento de su valor de acuerdo al siguiente detalle:-*****

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	NÚMERO DE ACCIONES
Colombina S.A.	US. 1.975	US. 1.975	0	1.975
Colombina del Cauca S.A.	US. 25	US. 25	0	25
TOTAL	US. 2.000	US. 2.000	0	2.000

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. Las inversiones se realizan con el carácter de subregional.- **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0 003

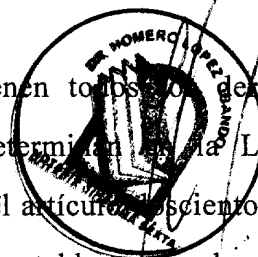


de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente, a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-**
A) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas

que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0 004



Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.- **CAPITULO TERCERO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Gerente General, el Primero y Segundo Suplentes del Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A)**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.-

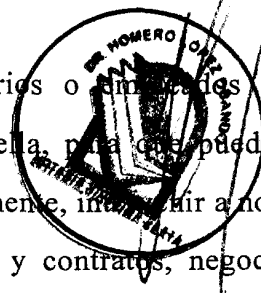
ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:-
a) Designar, suspender y remover al Gerente General, al Primero y Segundo Suplentes del Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que

presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el Gerente General requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

3 005



que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS**

Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por sus suplentes, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o sus suplentes rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0 006

casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos la mitad mas una de las acciones que componen el capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

W.

para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General, y actuará como secretario quien sea designado por la propia Junta General. En ausencia del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **B) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0 007

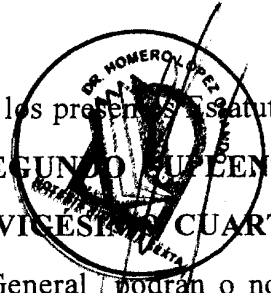
mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y

expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con uno de los Suplentes los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; y, p) Ejercer y cumplir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

3 008



atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General. **C. DEL PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** El Primer y Segundo Suplentes del Gerente General podrán o no ser accionistas de la Compañía, serán nombrados por la Junta General de Accionistas y, durarán cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo período. Las atribuciones y deberes del Primero y Segundo Suplentes del Gerente General serán las que determine la Junta General de Accionistas, o a falta de estas determinaciones las atribuciones serán las que siguen a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que le correspondan al Gerente General, en su orden, esto es en primer lugar, el Primer Suplente del Gerente General, y, sólo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y del Gerente General actuará el Segundo Suplente; c) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras sus sucesores tomen posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrán separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, d) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas, con las limitaciones que ésta última pudiera inclusive establecer en su oportunidad a las atribuciones indicadas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario

principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. **ARTICULO.- VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **ARTICULO**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

3 009

VIGÉSIMO NOVENO.- Nómbrase Gerente General de la Compañía al señor Jaime Botero Londoño, Primer Suplente al señor Hernán Darío Mejía Alvarez y Segundo Suplente al señor Miguel Mejía Tobón.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos a la doctora María Rosa Fabara Vera para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Dra. María Rosa Fabara Vera

c.c. 170600086-4

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
EQUATORIANA***** E333312222
CASADO ROBERTO F CID
SUPERIOR ABOGADO
JOSE FABARA
SHEILA VERA
DUTTE 07/08/2003
07/08/2003
REN
Pon 0751784

M.D. [Signature]

M.D. [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
59 - 0065 NUMERO 1706000864 CEDULA
FABARA VERA MARIA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
[Signature]
[Stamp: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
59 - 0065 NUMERO 1706000864 CEDULA
FABARA VERA MARIA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
[Signature]
[Stamp: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.
Quito, a 23 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL



PRIMERA.- Comparece el señor HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ, ciudadano colombiano, mayor, con domicilio y residencia en Cali, República de Colombia, quien en el presente documento actúa en su carácter de Representante Legal de COLOMBINA DEL CAUCA S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombra por el presente a las doctoras MARIANA VILLAGOMEZ, y/o MARIA ROSA FABARA VERA, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, República de Ecuador, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIAS", como apoderadas especiales con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la "MANDANTE", comparezcan a la celebración del contrato de constitución de una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de las leyes de la República del Ecuador; suscriba acciones en dicha compañía, para que paguen su valor nominal en numerario y proceda a registrar la inversión que realizará el MANDANTE con el carácter que corresponda. LAS MANDATARIAS quedan facultadas para realizar la venta de las acciones de la compañía a constituirse. Finalmente, las MANDATARIAS podrán hacer a nombre del MANDANTE todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.- **S E G U N D A .** - El presente poder se confiere por tiempo indefinido.-

HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ
CC# 16.651.014 de Cali.
Representante Legal de Colombina del Cauca S.A.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACION

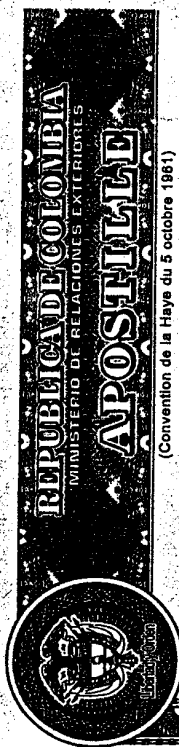
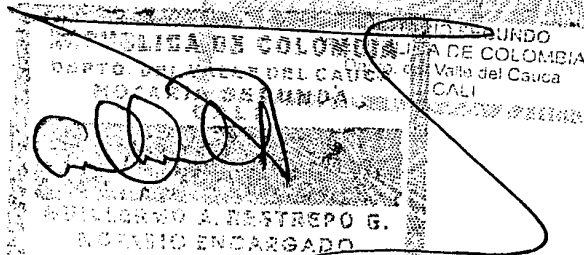
En Cali a 24 AGO, 2005 de 2.0

Hernan Dña Mejia Ahumada

Compareció ante mí, JAIME JORDAN M. Notario 2do. Cali, a quien identifiqué con C.C. No. 16651-019 expedida en Valle del Cauca y manifestó que el contenido del mismo es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es puesta por él/ella; la misma que usa acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Firma con el sello.

[Signature]

EL COMPARECIENTE



País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
(Bears the stamp / estampille of: - Porte le sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: JUEVES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires étrangères)

Bajo el N°: 566119
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: HERNAN D. MEJIA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: PODER
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.mirextext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

SEP 2005

Superintendencia de
Notariado y Registro
Notario
que en el presente documento
se encuentra ese día
en ejercicio del cargo

80559787

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel al documento presentado.

Quito, 23 SET, 2005

DR. HOMERO LOPEZ GRANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL



PRIMERA.- Comparece el señor HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ, ciudadano colombiano, mayor, con domicilio y residencia en Cali, República de Colombia, quien en el presente documento actúa en su carácter de Representante Legal de COLOMBINA S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombra por el presente a las doctoras MARIANA VILLAGOMEZ, y/o MARIA ROSA FABARA VERA, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, República de Ecuador, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIAS", como apoderadas especiales con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la "MANDANTE", comparezcan a la celebración del contrato de constitución de una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de las leyes de la República del Ecuador; suscriba acciones en dicha compañía, para que paguen su valor nominal en numerario y proceda a registrar la inversión que realizará el MANDANTE con el carácter que corresponda. Las MANDATARIAS quedan facultadas para realizar la venta de las acciones de la compañía a constituirse. Finalmente, las MANDATARIAS podrán hacer a nombre del MANDANTE todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.- **S E G U N D A . -** El presente poder se confiere por tiempo indefinido.-

HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ
CC# 16.651.014 de Cali.
Representante Legal de Colombina S.A.

ALBERTO
EJECUTOR
NOTARIA SEGUNDA
DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL - RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y AUTENTICACION
DEFINIDA, 2005

En Cali a _____ de _____ de 2005

Compareció ante mí, JAIME JORDAN M.,
Notario de Cali, a quien identifiqué con
C.O. No. 16651-018 expedida en

_____ y manifestó que el
anterior documento es cierto y verdadero
y que la firma que en él aparece es puesta
por el titular del documento que usa y acostun-
bra en todos sus actos públicos y priva-
dos. Firmo en el Notario.

[Signature]
EL COMPARANTE

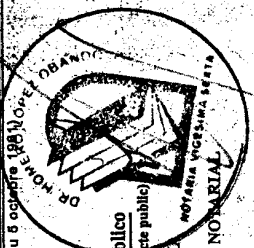
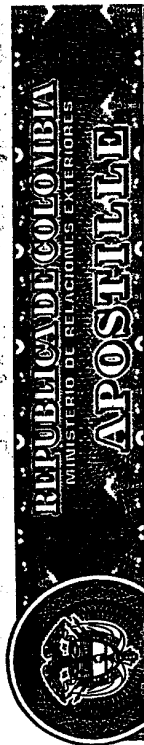
Alvar

Superintendencia de
Notariado y Registro
Bogotá, D.C.
una copia de el presente documento
se encuentra en el
ejercicio del cargo

Carla

15 SEP 2005
SEP 2005

ANTON QUITO
ista en la Ley
que antecede,
ante mí.



El presente documento público
(This public document - La présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: A la(s) _____)

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello del notario
(Bears the seal Stamp of: Est revêtu du sceau de/ timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

(At: - At:)

El: JUEVES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005

(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 566119

(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: HERNAN D. MEJIA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: PODER

(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

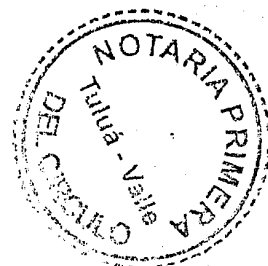


Firma
(Signature - Signature)

www.minrelext.gov.co/apostilla

A0559786

FECHA: MARTES 23 AGOSTO 2005 10:11:11

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REFORMAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICA

NOMBRE: COLOMBINA S.A.
DOMICILIO: ZARZAL VALLE
DIRECCION COMERCIAL :-LA PAILA
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-LA PAILA
CIUDAD: ZARZAL
MATRICULA MERCANTIL NRO. 8640 - 4 FECHA MATRICULA : 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301884-5

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 48 DEL 21 DE ENERO DE 1932 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 178 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FABRICA DE DULCES COLOMBINA LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 008 DEL 13 DE ENERO DE 1939 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZARZAL , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 179 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A ZARZAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8416 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 378 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FABRICA DE DULCES COLOMBINA LIMITADA . POR EL DE COLOMBINA S.A .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8416 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 378 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE COLOMBINA S.A .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6822 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 NOTARIA NOVENA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NRO. 345 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) COLOMBINA S.A. Y (ABSORBIDA(S)) ARLEQUIN S.A .

CERTIFICA

REFORMAS
DOCUMENTO

FECHA.DOC ORIGEN

FECHA.INS NRO.INS LIBRO

E.P. 209	27/12/1940	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZARZAL	11/09/1984	180	IX
E.P. 4037	07/12/1953	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	181	IX
E.P. 4194	22/12/1953	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	182	IX
E.P. 1192	29/04/1954	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	183	IX
E.P. 1249	20/03/1957	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	186	IX
E.P. 1767	15/04/1957	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	187	IX
E.P. 1143	12/03/1958	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	188	IX
E.P. 1330	26/03/1960	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	190	IX
E.P. 7674	28/12/1962	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/09/1984	192	IX
E.P. 4783	25/07/1963	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/09/1984	193	IX
E.P. 8016	30/11/1964	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/09/1984	194	IX
E.P. 4003	19/06/1964	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/09/1984	195	IX
E.P. 1523	30/03/1965	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	196	IX
E.P. 6528	04/12/1965	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	197	IX
E.P. 6903	28/12/1965	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	198	IX
E.P. 3542	01/07/1966	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	199	IX
E.P. 6390	28/11/1967	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	200	IX
E.P. 7213	26/12/1966	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	201	IX
E.P. 7595	31/12/1968	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	202	IX
E.P. 1717	10/04/1968	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	203	IX
E.P. 3634	25/07/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	204	IX
E.P. 6563	09/10/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	205	IX
E.P. 7769	01/12/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	206	IX
E.P. 8348	23/12/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	207	IX
E.P. 8428	30/12/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	208	IX
E.P. 4844	03/08/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	209	IX
E.P. 8415	17/12/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	210	IX
E.P. 8624	28/12/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	211	IX
E.P. 5129	31/08/1972	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	212	IX
E.P. 8126	20/12/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	213	IX
E.P. 8402	28/12/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	214	IX
E.P. 2994	17/05/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	215	IX
E.P. 9389	31/12/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	216	IX
E.P. 9390	31/12/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	217	IX
E.P. 3328	30/06/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	218	IX
E.P. 7762	31/12/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	219	IX
E.P. 3218	10/11/1977	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/09/1984	220	IX
E.P. 3500	04/07/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	221	IX
E.P. 3499	04/07/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	222	IX
E.P. 3782	30/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	223	IX
E.P. 113	22/01/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	224	IX
E.P. 1949	10/04/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	225	IX
E.P. 1950	10/04/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	226	IX
E.P. 4144	21/07/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	227	IX
E.P. 6364	28/10/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	228	IX
E.P. 3407	06/06/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	229	IX
E.P. 2581	30/04/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	230	IX
E.P. 5315	14/08/1984	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	231	IX
E.P. 3013	17/05/1984	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/09/1984	232	IX
E.P. 1031	21/03/1969	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/09/1984	233	IX
E.P. 5423	26/11/1956	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/11/1984	185	IX
E.P. 4835	27/12/1984	NOTARIA QUINTA DE CALI	28/12/1984	378	IX
E.P. 7197	27/09/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	04/10/1985	305	IX
E.P. 8416	14/11/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	27/11/1985	378	IX
E.P. 5957	30/06/1988	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	19/07/1988	206	IX
E.P. 4835	27/06/1989	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	04/07/1989	511	IX
E.P. 3375	31/05/1991	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/06/1991	139	IX
E.P. 2972	11/05/1992	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	21/05/1992	129	IX
E.P. 3934	02/06/1993	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/06/1993	167	IX
E.P. 1633	19/04/1996	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/05/1996	864	IX
E.P. 1228	25/04/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	16/05/1997	162	IX
E.P. 4985	17/12/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	05/01/1998	4	IX
E.P. 1394	11/05/2000	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	22/05/2000	157	IX
E.P. 5872	23/12/2002	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	13/01/2003	8	IX

CCT 0324976

E.P. 1373

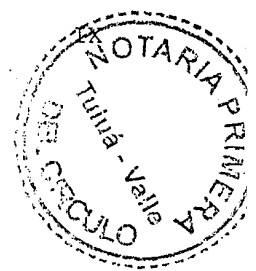
05/04/2005 NOTARIA SEGUNDA DE CALI

21/04/2005 124

CERTIFICA

VIGENCIA: 25 DE ABRIL DEL AÑO 2047

CERTIFICA

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, FRESCOS, PROCESADOS Y ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DERIVADOS DEL AZUCAR, CACHO, CAFE, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES, LACTEOS Y SUS DERIVADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA, POR LO TANTO, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR, LO MISMO QUE ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS, TOMAR O DAR DINERO A INTERES, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES POR CUENTA PROPIA O AJENA, CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION Y DE SOCIEDAD COMERCIAL DE CUALQUIER CLASE Y REALIZAR ACTOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO Y LE PERMITAN SU CABAL CUMPLIMIENTO. POR ELLO Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO TAMBIEN PODRA: A) COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; B) COMPRAR, UTILIZAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; C) CELEBRAR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSTITUCION DE DERECHOS REALES PRINCIPALES O ACCESORIOS SOBRE INMUEBLES; CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS E HIPOTECAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO SIN REALIZAR OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA RESPECTO A OPERACIONES REALIZADAS CON SU OBJETO Y DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; D) GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL, CUALESQUIERA TITULOS VALORES O ACEPTARLOS EN PAGO; E) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES; F) CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES; G) OBTENER TODO TIPO DE DERECHOS, REGISTROS Y PRIVILEGIOS, EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; H) SOLICITAR LA ADMISION DE LA SOCIEDAD A LA CELEBRACION DE PROCESOS CONCURSALES O DE INTERVENCION O ACUERDOS DE REESTRUCTURACION ECONOMICA; I) LA COMPANIA PODRA REALIZAR CONTRATOS DE MAQUILA, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, PARA SUPLIR REQUERIMIENTOS DEL MERCADO U OPORTUNIDADES QUE SE PRESENTEN; J) CELEBRAR CUALQUIER OTRA CLASE DE NEGOCIOS, ACTO O CONTRATO CONDUCENTES PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO PRINCIPAL; K) TAMBIEN PODRA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN NEGOCIOS QUE SIGNIFIQUEN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) TAMBIEN PODRA REALIZAR CONTRATOS A TITULO GRATUITO Y DONACIONES NO PERMANENTES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON EL VOTO FAVORABLE DE CUATRO 4 DE SUS CINCO 5 MIEMBROS. PARAGRAFO: SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, DE AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

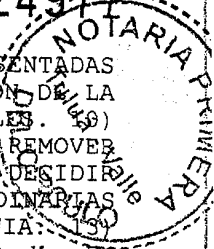
ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, Y LA GERENCIA GENERAL, SEGUN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SE SENALEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS LA SOCIEDAD CONTARA CON UN REVISOR FISCAL QUE ACTUARA COMO FUNCIONARIO PERMANENTE DE VIGILANCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: SERAN FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMAS DE LAS QUE NO ESTAN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS EN LOS ESTATUTOS A OTROS ORGANOS DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES: 1) ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA. 2) CONSIDERAR LOS INFORMES Y PROYECTO QUE LES SOMETA LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL, EL REVISOR FISCAL Y LAS COMISIONES QUE DESIGNE LA MISMA ASAMBLEA. 3) CONSIDERAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, INDIVIDUAL Y DE PROPOSITO GENERAL CONSOLIDADO, DE FIN DE EJERCICIO Y FENECER O GLOSAR LAS CUENTAS QUE CON ELLOS DEBAN PRESENTARSE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIJA. 4) ORDENAR LA CONSTITUCION DE

LAS RESERVAS QUE, ADEMAS DE LAS LEGALES, CONSIDERE CONVENIENTES Y SUPRIMIRLAS O CAMBIAR LA DESTINACION DE ESTAS ULTIMAS, CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE. 5) DECRETAR, CON ARREGLO A LA LEY, LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES QUE RESULTEN ESTABLECIDAS POR EL BALANCE GENERAL, UNA VEZ DEDUCIDAS LAS SUMAS QUE SE DEBEN LLEVAR A LA RESERVA LEGAL O LAS QUE LA MISMA ASAMBLEA ESTABLEZCA; DETERMINAR EL MONTO DE LA UTILIDAD POR REPARTIR, EL PLAZO Y LAS DEMAS FORMAS DE PAGO DE LOS DIVIDENDOS. 6) ACORDAR LA FORMA DE CANCELACION DE PERDIDAS, SI LAS HUBIERE. 7) EXAMINAR EL ESTADO DE LA SOCIEDAD Y CONSIDERAR EL INFORME ESPECIAL DE GRUPO EMPRESARIAL Y EL INFORME DE GESTION QUE LE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES. 8) CONSIDERAR LOS INFORMES DEL REVISOR FISCAL. 9) AVALUAR LOS BIENES EN ESPECIE QUE HUBIEREN DE RECIBIRSE EN PAGO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES. 10) AUTORIZAR CUALQUIER EMISION DE ACCIONES. 11) DECRETAR EL AUMENTO O LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LA LEY. 12) AUTORIZAR CUALQUIER EMISION DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO, PRIVILEGIADAS Y DE GOCE Y ORDENAR LA DISMINUCION O SUPRESION DE LOS PRIVILEGIOS. 13) ORDENAR QUE SE INICIE LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD, CONTRA LOS ADMINISTRADORES. LA DECISION SE TOMARA POR LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNION, E IMPLICARA LA REMOCION DEL ADMINISTRADOR. 14) DESIGNAR COMISIONES ENCARGADAS DE CUMPLIR ALGUNA DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE, POR SU NATURALEZA, FUEREN DELEGABLES. 15) DECIDIR SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA REVISORIA FISCAL Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE ESTA. 16) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRINCIPALES Y SUPLENTE, AL REVISOR FISCAL Y A SUS SUPLENTE, O EN LUGAR DE ESTE REVISOR, DESIGNAR A UNA ASOCIACION O FIRMA DE CONTADORES PARA QUE DESEMPEÑEN LA REVISORIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. 17) SENALAR LAS REMUNERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REVISOR FISCAL Y CONVENIR LAS DE LOS MANDATARIOS A QUIENES ELLA CONFIERA COMISIONES QUE POR SUS CARACTERISTICAS, IMPLIQUEN HONORARIOS. 18) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O NEGOCIACION CUYA CUANTIA O VALOR SUPERE LOS VEINTIDOS MIL (22.000) S.M.M.L.V. SE EXCLUYEN DE ESTA LIMITACION LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y MERCADEO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA EMPRESA O DISTRIBUIDOS POR ESTA Y LOS DE ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCION, TALES COMO AZUCAR, ESENCIAS, COLORANTES, EMPAQUES Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER DESARROLLAR DICHAS ACTIVIDADES SIN NINGUNA INTERRUPCION. ESTOS CONTRATOS, POR SER UNA NECESIDAD PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRAN CELEBRARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y SIN AUTORIZACION PREVIA, CUMPLIENDO CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 19) REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 20) DECRETAR LA DISOLUCION O PRORROGA DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR SU TRANSFORMACION, FUSION O ESCISION CON OTRA U OTRAS COMPANIAS. 21) AUTORIZAR LA INSCRIPCION Y LA CANCELACION DE ACCIONES, BONOS, PAPELES COMERCIALES Y DEMAS VALORES NEGOCIABLES, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD, EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS Y EN LAS BOLSAS DE VALORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. 22) DESIGNAR EN CASO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD UNO O VARIOS LIQUIDADORES, Y UN SUPLENTE PARA CADA UNO DE ELLOS, REMOVERLOS, FIJAR SU REMUNERACION, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE DEMANDE LA LIQUIDACION Y FENER LAS CUENTAS QUE ESTOS PRESENTEN. 23) ADOPTAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONDUCTENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL INTERES DE LA SOCIEDAD. 24) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE CELEBREN O EJECUTEN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. ADEMAS DE LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, TENDRA LAS SIGUIENTES: 1) FIJAR LA ORIENTACION Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 3) SOLICITAR INFORMACION SOBRE SUS LABORES A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPANIA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DEL GERENTE GENERAL. 4) OIR AL GERENTE GENERAL Y AL REVISOR FISCAL CUANTAS VECES LO ESTIME NECESARIO. 5) AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y LA CLAUSURA DE AGENCIAS Y SUCURSALES Y FIJAR LOS LIMITES DE LAS FACULTADES QUE SE CONFIERAN A SUS ADMINISTRADORES, EN LOS PODERES QUE SE LES OTORGUEN. 6) PROPONER LAS REFORMAS

CCT 0324977



ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES. 7) OIR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE. 8) AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE LA COMPANIA EN OTRAS SOCIEDADES. 9) AUTORIZAR LA CREACION DE EMPRESAS UNIPERSONALES. 10) REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES Y BONOS DE LA COMPANIA. 11) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL GERENTE GENERAL Y SUS DOS SUPLENTE, SENALAR SU REPRESENTACION Y DECIDIR SOBRE SUS RENUNCIAS, VACACIONES Y LICENCIAS. 12) AUTORIZAR INVERSIONES EXTRAORDINARIAS EN CASOS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LA COMPANIA. 13) EXAMINAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL ESTADO DE SUS BIENES, Y EXAMINAR Y APROBAR O IMPROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL Y LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD PRESENTADAS POR EL GERENTE GENERAL. 14) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ORGANOS O FUNCIONARIOS. 15) NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO. 16) SOMETER ANUALMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL GERENTE GENERAL, PREVIO SU ESTUDIO Y APROBACION, LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS Y COMPROBANTES DE LA SOCIEDAD Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION O CONTABILIZACION DE PERDIDAS, Y EN GENERAL LOS INFORMES DE LA COMPANIA QUE OBLIGUE LA LEY. 17) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL GERENTE GENERAL, UN INFORME ESPECIAL DE GRUPO EMPRESARIAL Y UN INFORME SOBRE LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COMPANIA Y SOBRE LA GESTION DESEMPEÑADA DURANTE SU MANDATO, ACOMPAÑADA DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES. 18) ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, QUE SOLICITE O LE SEAN PRESENTADOS POR CUALQUIER PERSONA, SEA O NO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS DEMAS INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 20) DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL O EN SUS SUPLENTE, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE, CONFORME A LA LEY, SE PUEDAN DELEGAR. 21) ESTUDIAR Y APROBAR, O RECHAZAR TODOS LOS PRESUPUESTOS DE OPERACION Y DE INVERSION DE LA COMPANIA, QUE A ELLA DEBE SOMETER EL GERENTE GENERAL, Y CONTROLAR PERIODICAMENTE SU EJECUCION. 22) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPANIA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A MIL (1.000) SMMLV. SE EXCLUYE DE ESTA LIMITACION LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA, MERCADEO, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA EMPRESA O DISTRIBUIDOS POR ESTA Y LOS DE ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCION TALES COMO AZUCAR, ESENCIAS, COLORANTES, EMPAQUES Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER DESARROLLAR DICHAS ACTIVIDADES SIN NINGUNA INTERRUPCION. ESTOS CONTRATOS, POR SER UNA NECESIDAD PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRAN CELEBRARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y SIN AUTORIZACION PREVIA, CUMPLIENDO CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE CELEBREN O EJECUTEN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. 23) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA SOCIEDAD A LA CELEBRACION DE UN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL A CUYO CARGO ESTARA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE SUS NEGOCIOS. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION LEGAL EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. PARAGRAFO: MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA; LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA; LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA CON SUJECCION A LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO. 2) CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE COMITES ESPECIALIZADOS, CON EL FIN DE CONSULTAR ASUNTOS RELATIVOS A LA MARCHA DE LA COMPANIA. 3) RESPONDER ANTE LA JUNTA DIRECTIVA O ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LAS INSTRUCCIONES QUE

IMPARTA Y POR LAS DECISIONES QUE ADOpte DURANTE SU MANDATO. 4) INTERVENIR EN LAS DIVERSAS OPERACIONES DE LA COMPANIA PARA ASEGURAR LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. 5) VIGILAR LOS INGRESOS DE LA COMPANIA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE SE CAUSEN. 6) ORIENTAR EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7) ADELANTAR ESTUDIOS ECONOMICOS DIRIGIDOS A HACER MAS EFICIENTES LAS OPERACIONES NORMALES DE LA COMPANIA. 8) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA, Y ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DEL JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIJE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10) MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA Y EN PARTICULAR A LAS OPERACIONES TECNICAS, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL CORRESPONDIENTE EGRESO ESTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS, SI EL EGRESO NO ESTUVIERE ESPECIFICAMENTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS, EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTIA SEA O EXCEDA DE MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 12) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, A MENOS QUE ESTA SE HAYA RESERVADO EL DERECHO DE DESIGNARLOS. 13) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 14) MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA Y SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SOLICITEN. 15) PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA SOCIEDAD. 16) ORDENAR Y APROBAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. 17) DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA COMPANIA QUE NO REQUIERAN LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18) COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPANIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LAS MISMA. 19) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL MANTENIMIENTO INTERNO DE LA COMPANIA. 20) VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES PERIODICOS Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS Y OMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE SU SITUACION COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 22) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, DICTAMINADOS. EN EL CASO DEL INFORME DE FIN DE EJERCICIO, DEBERA PRESENTAR ADEMÁS, Y EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARTIBLES, UN INFORME ESPECIAL DE GRUPO EMPRESARIAL Y UN INFORME DE GESTION, QUE DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS; LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD E INFORMACION SOBRE: A) LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO. B) LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD; Y C) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. 23) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 24) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 25) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 26) COMUNICAR A TODOS LOS ACCIONISTAS O MIEMBROS DE JUNTA EL SENTIDO DE LA DECISION TOMADA EN ASAMBLEA NO PRESENCIAL O JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE EXPRESE EL VOTO.

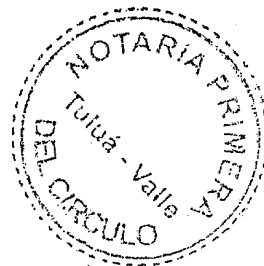
CERTIFICA

CCT 0324978

DOCUMENTO: ACTA No. 093 DEL 26 DE ENERO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 1995 No. 503 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SECRETARIO GENERAL
PEDRO JOSE GUERRERO QUINTERO
C.C.17104846



CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 211 DEL 20 DE FEBRERO DE 2003
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 28 DE ABRIL DE 2003 No. 167 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
JACOBO TOVAR DELGADO
C.C.12525143

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 242 DEL 14 DE ABRIL DE 2005
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 21 DE JUNIO DE 2005 No. 241 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL
CESAR AUGUSTO CAICEDO JARAMILLO
C.C.16747934

PRIMER SUPLENTE
JORGE HUMBERTO GOEZ SIERRA
C.C.14969589

SEGUNDO SUPLENTE
HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ
C.C.16651014

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. VEINTICUATRO DEL 17 DE MARZO DE 2005
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE ABRIL DE 2005 No. 121 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

JUAN MANUEL CAICEDO CAPURRO.
C.C.14942250

SEGUNDO RENGLO
BELISARIO CAICEDO CAPURRO.
C.C.14975374

TERCER RENGLO
MARCO A. CAICEDO JARAMILLO.
C.C.16772271

CUARTO RENGLO
HERNANDO CAICEDO TORO.
C.C.14438606

QUINTO RENGLO
ARTURO GOMEZ GOMEZ.
C.C.14953835

SEXTO RENGLO
JACOBO TOVAR DELGADO.
C.C.12525143

SEPTIMO RENGLO
CESAR AUGUSTO CAICEDO JARAMILLO.
C.C.16747934

SUPLENTE

PRIMER RENGLO
DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARIN.
C.C.16693978

SEGUNDO RENGLO
JORGE A. OGLIASTRI M..
C.C.19145287

TERCER RENGLO
GUSTAVO MORALES M..
C.C.79140767

CUARTO RENGLO
CAMILO MUTIS.
C.C.79278770

QUINTO RENGLO
JACOBO TOVAR C..
C.C.16789565

SEXTO RENGLO
ALEJANDRO TOVAR C..
C.C.94458500

SEPTIMO RENGLO
CARLOS ANDRES OSPINA C..
C.C.6106148

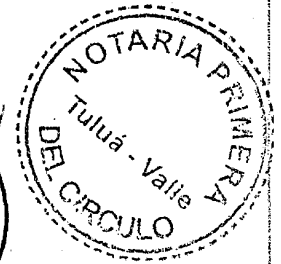
CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. VEINTICUATRO DEL 17 DE MARZO DE 2005
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE ABRIL DE 2005 No. 122 DEL LIBRO IX

FUE (RON), NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LUIS FERNANDO CALLE MESA
C.C. 8283684

REVISOR FISCAL SUPLENTE
FRANCISCO CARLOS CHAVES ZAMBRANO
C.C. 12998209



CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$25,800,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000,000
VALOR NOMINAL: \$43
CAPITAL SUSCRITO: \$18,518,422,785
NUMERO DE ACCIONES: 430,660,995
VALOR NOMINAL: \$43
CAPITAL PAGADO: \$18,518,422,785
NUMERO DE ACCIONES: 430,660,995
VALOR NOMINAL: \$43

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1996, ENVIADO A ESTA ENTIDAD POR ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.441.304 DE CALI ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL Y EN TAL CARACTER REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBINA S.A., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO NRO. 965 DEL LIBRO IX, SE DIO CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE DICIEMBRE 20 DE 1995, EXPUSO:

COLOMBINA S.A., CON DOMICILIO EN ZARZAL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, ES LA SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES:

1. CANDY LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA MERCANTIL: 321186-03, CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ, Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

2. COLCANDY LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA MERCANTIL: 321475-03, CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

3. PIERROT LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA MERCANTIL: 321210-03, CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

4. COLDIS LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA MERCANTIL: 321217-03, CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ, Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

6. INDUSTRIA NACIONAL DE CONSERVAS S.A.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA.

MATRICULA MERCANTIL: 05-001066-04, CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 94.0% DEL CAPITAL SOCIAL.

7. PRODUCTORA ANDINA DE DULCES S.A.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, REPUBLICA DE COLOMBIA.

MATRICULA MERCANTIL: 004868, CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 94.9% DEL CAPITAL SOCIAL.

8. DISTRIBUCIONES COLDIS DE VENEZUELA C.A.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CARACAS DISTRITO FEDERAL, REPUBLICA DE VENEZUELA.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, MERCADEO, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES, DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CERELAES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILOS NACIONALES Y EXTRANJROS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 99% DEL CAPITAL SOCIAL.

9. COLOMBINA USA INC.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: DELAWARE, ESTADOS UNIDOS.

OBJETO SOCIAL: DISTRIBUCION COMPRA Y VENTA DE DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, MAIZ Y TRIGO.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 100 % DEL CAPITAL SOCIAL.

ESTABLECIDA LA SUBORDINACION ENTRE COLOMBINA S.A., COMO MATRIZ Y LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EN CALIDAD DE FILIALES, SE INSCRIBE LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL FORMADO POR COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ Y SUS SUBORDINADAS: CANDY LTDA, COLCANDY LTDA, PIERROT LTDA, COLDIS LTDA, COLOMBINA MEIJI S.A., INDUSTRIA NACIONAL DE CONSERVAS S.A., PRODUCTORA ANDINA DE DULCES S.A., DISTRIBUCIONES COLDIS DE VENEZUELA C.A., COLOMBIA USA INC. USA INC.

C E R T I F I C A:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 10 DE ENERO DE 1997, ENVIADO A ESTA CIUDAD POR ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.441.304 DE CALI ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y EN TAL CARACTER REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBINA S.A., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ENERO DE 1997 BAJO NRO. 9 DEL LIBRO IX, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE DICIEMBRE 20 DE 1995, POR EL PRESENTE DOCUMENTO VENGO A DECLARAR, COMO EN EFECTO DECLARO LA SITUACION DE CONTROL EXISTENTE ENTRE COLOMBINA S.A., EN CALIDAD DE MATRIZ O CONTROLANTE Y COLOMBINA DEL CAUCA S.A. EN CALIDAD DE VINCULADA O SUBORDINADA, ASI:

SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE: COLOMBINA S.A., CON DOMICILIO EN ZARZAL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS

DEL AZÚCAR, CACAO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES.

SOCIEDAD VINCULADA O SUBORDINADA: COLOMBINA DEL CAUCA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIO, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5481 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI. DOMICILIO: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. MATRICULA MERCANTIL: 045723-04 CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DE AZÚCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 94.90% DEL CAPITAL SOCIAL.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1997, ENVIADO A ESTA CIUDAD POR ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.441.304 DE CALI ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y EN TAL CARACTER REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBINA S.A., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE FEBRERO DE 1997 BAJO NRO. 62 DEL LIBRO IX, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE DICIEMBRE 20 DE 1995, POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO QUE ADEMAS DE LA SITUACION DE DE CONTROL EXISTENTE ENTRE COLOMBINA S.A., EN CALIDAD DE MATRIZ O CONTROLANTE Y COLOMBINA DEL CAUCA S.A. EN CALIDAD DE SUBORDINADA O VINCULADA, SE INSCRIBIO LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ Y COLOMBINA DE CAUCA S.A. EN CALIDAD DE SUBORDINADA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 5 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO 40 DEL LIBRO IX, CANCELACION PARCIAL GRUPO EMPRESARIAL: SE CANCELO LA INSCRIPCION DE PIRROT INTERNACIONAL INC., COMO SOCIEDAD CONTROLADA POR COLOMBINA S.A., Y PERTENECIENTE AL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA. Y SE INSCRIBE DENTRO DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA A LA SOCIEDAD ARLEQUIN COMERCIAL S.A., SOCIEDAD DE COMERCIO CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11.466 DE JULIO 9 DE 1998 OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, CON DOMICILIO EN CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, CUYO OBJETO SOCIAL ES GESTIONAR Y LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE UNA COMPANIA FINANCIERA Y DE INVERSIONES; COMPRA, VENDER Y NEGOCIAR EN TODA CLASE DE ARTICULOS DE CONSUMO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE TODAS CLASES; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, O DE OTRO MODO ADQUIRIR O DISPONER DE BIENES INMUEBLES; RECIBIR Y DAR DINERO EN PRESTAMO, CON GARANTIA O SIN ELLA. COLOMBINA S.A. ES LA PROPIETARIA DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE ARLEQUIN COMERCIAL S.A. SIENDO ESTE EL PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 12 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO 42 DEL LIBRO IX, SE CONFIGURO SITUACION DE CONTROL: SE DECLARO LA SITUACION DE CONTROL EXISTENTE ENTRE COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COLOMBINA LIMITADA, EN CALIDAD DE VINCULADA, ASI: COLOMBINA S.A., CON DOMICILIO EN ZARZAL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, ES LA SOCIEDAD MATRIZ CONTROLANTE.

SOCIEDAD VINCULADA O SUBORDINADA: DISTRIBUIDORA COLOMBINA LIMITADA, CON DOMICILIO EN CALI, REPUBLICA DE COLOMBIA, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PROCESADOS Y SIN PROCESAR, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, LICORES Y CIGARRILLOS PROPIOS O DE TERCEROS.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NRO. 54 DEL LIBRO IX, QUE POR CESION DE PARTE DE LAS ACCIONES QUE COLOMBINA S.A. POSEIA EN FIESTA C.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD PANAMENA CORPORACION DE FINANZAS COMERCIO E INDUSTRIAS S.A., COMO CONSTA EN LA ANOTACION REALIZADA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS DE FIESTA C.A., EFECTUADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, QUEDO SIN EFECTO EL PRESUPUESTO LEGAL QUE DIO ORIGEN A LA SITUACION DE CONTROL ENTRE AMBAS SOCIEDADES.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2003, BAJO PARTIDA NRO. 436 DEL LIBRO IX, ESTABLECIDA LA SUBORDINACION ENTRE COLOMBINA S.A. COMO MATRIZ Y CHICLES COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE FILIAL, SE SOLICITA INSCRIBIR LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL FORMADO POR COLOMBINA S.A. Y SU SUBORDINADA CHICLES COLOMBINA S.A.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004, BAJO PARTIDA NRO. 215 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DENOMINADA "COLOMBINA DE VENEZUELA C.A.", SOCIEDAD DE COMERCIO CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARACAS, CIRCUNSPICION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA, VENEZUELA, HACE PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION QUE ESTA SOCIEDAD HA OTORGADO A COLOMBINA S.A PARA QUE LA ADMINISTRE EN FORMA TOTAL, CONFIGURANDOSE ASI EL PRESUPUESTO DE SUBORDINACION ESTABLECIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 261 DE LA LEY 222 DE 1995.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2004 INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 298 DEL LIBRO IX, SE CONFIGURO SITUACION DE CONTROL: SE DECLARO SITUACION DE CONTROL EXISTENTE ENTRE COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ Y LA SOCIEDAD REPRESENTACIONES DULCES COLOMBINA SOCIEDAD ANONIMA., EN CALIDAD DE VINCULADA, ASI: SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE: COLOMBINA., CON DOMICILIO EN ZARZAL, VALLE REPUBLICA DE COLOMBIA, SOCIEDAD VINCULADA O SUBORDINADA: REPRESENTACIONES DULCES COLOMBINA SOCIEDAD ANONIMA., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, CUYO OBJETO SOCIAL ES ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE CUALQUIER CASA O FIRMA, EMPRESA O ENTIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO PARA PLANIFICAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES RELACIONADAS CON LA FABRICACION, TRANSFORMACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTAS AL POR MAYOR Y AL DETALLE, DE TODO TIPO DE MERCADERIAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y BIENES DE CAPITAL.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.8641-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COLOMBINA S.A.

UBICADO EN: -LA PAILA DE ZARZAL

FECHA MATRICULA : 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984

RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN NOTICIAS DE INSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

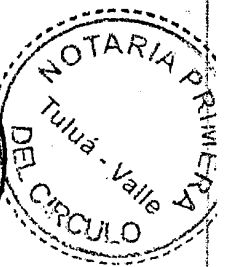
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN TULUA A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2005 HORA: 10:09:13



EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



AUTENTICACION

El suscrito Notario Primero del Circulo de Tuluá

D R O

Que las firmas que aparecen en el presente documento corresponden a las registradas en esta Notaría que dice

LUIS fernando Bedoya ROSA

, previa confrontación de las mismas Para constancia firmo en Tuluá a 25 de AGO de 2005



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

LUIS FERNANDO BEDOYA ROSAS

[Handwritten signature]
CLAUDIA RIZO ILLERA

7 SET. 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1981)

País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA.
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de SECRETARIA GENERAL (E)
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: JUEVES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 566119
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento COLOMBINA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: CERTI. EXISTENCIA Y REPRE.
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 7 hojas: útil (es).
Quito, a 23 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

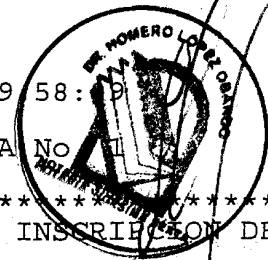
SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20050901

Hora Certificado : 09 58:19

Operacion: 01C08090104505C04081

PAGINA No 1



 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SEGUN OFICIO 6203927 DE OCTUBRE 22 DE 1997. CAUSAL ART. 1 LITERAL C DEC. 1258 DE 1993

NIT:00000817000705-8

DIRECCION COMERCIAL: PARQUE INDUSTRIAL EL PARAISO KM 2 VIA SAN JULIAN

DOMICILIO : SANTANDER DE QUILICHAO

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00045723

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE DICIEMBRE DE 1996

RENOVO EL AÑO 2005, EL 30 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005481 DE NOTARIA SEGUNDA DE CALI DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00010619 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001695	2004/04/16	NOTARIA SEGUNDA	CAL	00019280	2004/05/11
0001431	2005/04/08	NOTARIA SEGUNDA	CAL	00020241	2005/05/04
0003245	1999/10/20	NOTARIA SEGUNDA DE CALI		00014771	1999/11/12

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2046.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA

*** CONTINUA ***

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 2
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C08090104505C04081

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y
DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y
DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS. ADEMAS
CUANDO CONVENGA A SUS INTERESES PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE
OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:8,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:7,500,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:7,500,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE
MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO
00020242 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBROS PRINCIPALES CAICEDO CAPURRO JUAN MANUEL	C.C.00014942250
MIEMBROS PRINCIPALES CAICEDO CAPURRO BELISARIO	C.C.00014975374
MIEMBROS PRINCIPALES CAICEDO JARAMILLO MARCO AURELIO	C.C.00016772271
MIEMBROS PRINCIPALES CAICEDO TORO HERNANDO	C.C.00014438606
MIEMBROS PRINCIPALES GOMEZ GOMEZ ARTURO	C.C.00014953835

*** CONTINUA ***

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA 1
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C08090104505004981

MIEMBROS PRINCIPALES
TOVAR DELGADO JACOBO

C.C.000123143

MIEMBROS PRINCIPALES
CAICEDO JARAMILLO CESAR AUGUSTO

C.C.00016747934

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE
MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO
00020242 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBROS SUPLENTE TRUJILLO MARIN DIEGO FERNANDO	C.C.00016693978
MIEMBROS SUPLENTE OGLIASTRI MENDIETA JORGE ALEJANDRO	C.C.00019145287
MIEMBROS SUPLENTE MORALES MEJIA GUSTAVO ADOLFO	C.C.00079140767
MIEMBROS SUPLENTE MUTIS JARAMILLO CAMILO	C.C.00079278770
MIEMBROS SUPLENTE TOVAR CAICEDO JACOBO	C.C.00016789565
MIEMBROS SUPLENTE TOVAR CAICEDO ALEJANDRO	C.C.00094458500
MIEMBROS SUPLENTE OSPINA CAICEDO CARLOS ANDRES	C.C.00006106148

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00017078
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL JORGE H. GOEZ SIERRA	C.C.00014969589

*** CONTINUA ***

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C08090104505C04081

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
HERNAN ALBERTO GARZON CASTAÑO

C.C.00070060651

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ

C.C.00016651014

CERTIFICA :

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA GENERAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA FINES SOCIALES, POR LO QUE ADEMAS DE LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. FIJAR LA ORIENTACION Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 3. SOLICITAR INFORMACION SOBRE SUS LABORES O CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPANIA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DEL GERENTE GENERAL. 4. OIR AL GERENTE GENERAL Y AL REVISOR FISCAL CUANTAS VECES LO ESTIME NECESARIO. 5. AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y LA CLAUSURA Y SUCURSALES FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD Y FIJAR LOS LIMITES DE LAS FACULTADES QUE SE CONFIERAN A SUS ADMINISTRADORES, EN LOS PODERES QUE SE LE OTORGUEN. 6. PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES. 7. OIR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE. 8. AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE LA COMPANIA EN OTRAS SOCIEDADES. 9. REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES DE LA COMPANIA. 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL Y SUS DOS SUPLENTE, SENALAR SU REMUNERACION Y DECIDIR SOBRE SUS RENUNCIAS, VACACIONES Y LICENCIAS. 11. AUTORIZAR INVERSIONES EXTRAORDINARIAS EN CASOS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPANIA. 12. EXAMINAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL ESTADO DE SUS BIENES, Y EXAMINAR Y APROBAR O IMPROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL Y LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD PRESENTADAS POR EL GERENTE GENERAL. 13. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ORGANOS O FUNCIONARIOS. 14. NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO. 15. SOMETER ANUALMENTE A LA

*** CONTINUA ***

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 03
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C0809010450

CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS
SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL GERENTE
GENERAL, PREVIO SU ESTUDIO Y APROBACION, LOS ESTADOS
FINANCIEROS, CUENTAS Y COMPROBANTES DE LA SOCIEDAD Y EL PROYECTO
DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION O CONTABILIZACION
DE PERDIDAS, Y EN GENERAL LOS INFORMES DE LA COMPANIA QUE
OBLIGUE LA LEY. 16. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL
GERENTE GENERAL O POR SEPARADO, UN INFORME SOBRE LA SITUACION
JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COMPANIA Y SOBRE LA
GESTION DESEMPEÑADA DURANTE SU MANDATO, ACOMPAÑADA DE LAS
RECOMENDACIONES PERTINENTES. 17. ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE
LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD,
QUE SOLICITEN O LE SEAN PRESENTADOS POR CUALQUIER PERSONA, SEA O
NO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. 18. PRESENTAR A LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS O
EXTRAORDINARIAS, LOS DEMAS INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME
CONVENIENTES. 19. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL O EN SUS
SUPLENTE, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE, CONFORME A LA
LEY, SE PUEDEN DELEGAR. 20. ESTUDIAR Y APROBAR, O RECHAZAR
TODOS LOS PRESUPUESTOS DE OPERACION Y DE INVERSION DE LA
COMPANIA, QUE SOMETA A ELLA EL GERENTE GENERAL, Y CONTROLAR
PERIODICAMENTE SU EJECUCION. 21. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL
DE LA COMPANIA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA
SUPERIOR A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES
VIGENTES, CUANDO NO HAYAN SIDO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE
GASTOS E INVERSIONES. 22. AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE
SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA SOCIEDAD A LA
CELEBRACION DE UN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON
REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y
ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA COMPANIA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS
PRESENTES ESTATUTOS; LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA; LA
RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA LA COORDINACION Y
SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA CON
SUJEION A LA LEY, ESTOS ESTATUTOS LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES
IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL TENDRA
LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA
JUNTA DIRECTIVA CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO. 2.
CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE COMITES
ESPECIALIZADOS, CON EL FIN DE CONSULTAR ASUNTOS RELATIVOS A LA
MARCHA DE LA COMPANIA. 3. RESPONDER ANTE LA JUNTA DIRECTIVA O
ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LAS INSTRUCCIONES
QUE IMPARTA Y POR LAS DECISIONES QUE ADOpte DURANTE SU MANDATO.

*** CONTINUA ***

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 6
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C08090104505C04081

4. INTERVENIR EN LAS DIVERSAS OPERACIONES DE LA COMPANIA PARA ASEGURAR LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. 5. VIGILAR LOS INGRESOS DE LA COMPANIA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE SE CAUSEN. 6. ORIENTAR EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. ADELANTAR ESTUDIOS ECONOMICOS DIRIGIDOS A HACER MAS EFICIENTES LAS OPERACIONES DE LA COMPANIA. 8. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA, Y ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DEL JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA Y EN PARTICULAR A LAS OPERACIONES TECNICAS, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL CORRESPONDIENTE EGRESO ESTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS. SI EL EGRESO NO ESTUVIERE ESPECIFICAMENTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS, EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTIA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 12. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, A MENOS QUE ESTA SE HAYA RESERVADO EL DERECHO DE DESIGNARLOS. 13. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LA TRAMITACION QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 14. MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA Y SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SOLICITEN. 15. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 16. ORDENAR Y APROBAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. 17. DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA COMPANIA QUE NO REQUIERAN LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPANIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA. 19. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL MANTENIMIENTO INTERNO DE LA COMPANIA. 20. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD, Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS E

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 01
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C08090104500000001

IMP. LITOGRAFIA SAN JOSE Y/O CESAR CRISTIAN GOMEZ NIT. 76.310.369-9 TEL. 8242860 - 8244312

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 8
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C08090104505C04081

CERTIFICA :

QUE EL 03 DE FEBRERO DE 1997, BAJO EL No. 11011 DEL LIBRO IX -,
SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE
FECHA 10 DE ENERO DE 1997, RELATIVO A LA SITUACION DE CONTROL
EN EL CUAL CONSTA: -
MATRIZ : "COLOMBINA S.A.". -

DOMICILIO : ZARZAL VALLE -
OBJETO: ES LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE
LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS
CEREALES. -
SUBORDINADA : "COLOMBINA DEL CAUCA S.A.". -

DOMICILIO : MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. -
NACIONALIDAD : COLOMBIANA -
OBJETO SOCIAL : LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE
LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA
DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y
CIGARRILLOS. -
PRESUPUESTO : PARTICIPACION ACCIONARIA 94.90% DEL CAPITAL
SOCIAL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : PARQUE INDUSTRIAL EL PARAISO
KM 2 VIA SAN JULIAN
MUNICIPIO : SANTANDER DE QUILICHAO

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : COLOMBINA DEL CAUCA .
MATRICULA NO. 00045724
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2005
ULTIMO A#O RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

*** CONTINUA ***

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA 0009/002
Fecha : 20050901 Hora : 09:58:09 Operacion: 01C08090104509704081

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONSTITUIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME
CINCO DIAS HABILES DESPUES DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO RES-
PECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO
POR LA VIA GUBERNATIVA.

LA INFORMACION SOBRE EMBARGOS DE ESTABLECIMIENTOS Y/O CONTRATOS
SUJETOS A REGISTRO, SE SUMINISTRA EN "CERTIFICADOS DE MATRICULA"
O "CERTIFICADOS ESPECIALES", RESPECTIVAMENTE.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2700.00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995
LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Maria Helena Castro B.
MARIA HELENA CASTRO B.
Jefe de Registros Públicos

NOTARIA DEL CAUCA - POPAYAN
FIRMA CONFEJAR:
Que la firma que aparece en el presente documento
Coincide con la registrada en esta Notaria
Maria Helena Castro
Bucheli
Identificado con C.C. No 25271855
De: Popayan
01 SEP 2005
Popayan
La Notaria: Maria del Rosario Cuellar de Ibarra



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a:

MARIA HELENA CASTRO BUCHELI

Claudia Rizo Illera
CLAUDIA RIZO ILLERA

27 SFT 2005



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA.

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIA GENERAL (E)

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE

(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

(At: - A:)

El: JUEVES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005

(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 566119

(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: COLOMBINA DEL CAUCA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: CERT. EXISTENCIA Y REPRE.

(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 5

(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrelex.gov.co/apostilla

Firma

(Signature - Signature)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: *me* folios: *util* (es).
Quito, a 23 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7063816

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: VELASCO CUESTA RICARDO ALBERTO

Fecha de Reservación: 02/09/2005 15:34:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7062358 CONFITES DEL ECUADOR COLOMBINA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **588865967**, el (la) Sr. **RICARDO VELASCO CUESTA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A. XXXXXXXXXXXXX**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

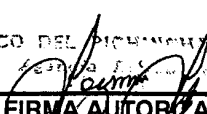
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
COLOMBINA S.A.	US.\$.	1,975.00
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.	US.\$.	25.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **2,000.00**

OBSERVACIONES:

Tasa certificado de depósito a plazo 30 días 2.00%

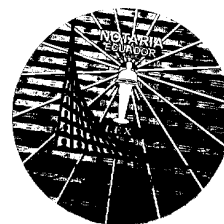
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA **J.F.**
ING. Jarama Jarama G.
ASESOR BANCARIO

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A. que otorgan las compañías COLOMBINA S.A. y COLOMBINA DEL CAUCA S.A.; firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de Septiembre del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



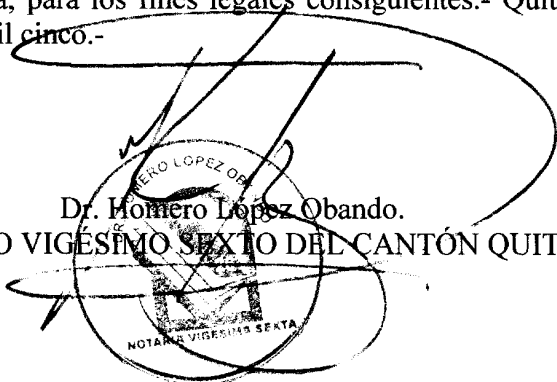
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0 026

P.R.

ZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.3996, dictada el veintiocho de Septiembre del dos mil cinco, por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, resuelve APROBAR la constitución de la compañía DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A..- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a treinta de Septiembre del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



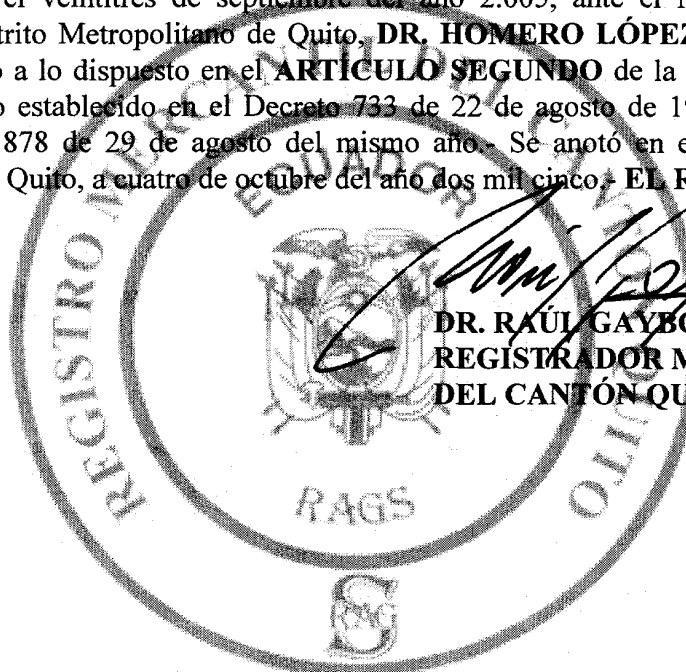


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 027



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de septiembre del año 2.005, bajo el número **2560** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA COLOMBINA DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el veintitrés de septiembre del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036424**.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

